

DECLARESE PATRIMONIO HISTORICO, ARTISTICO Y CULTURAL, LOS GRABADOS RUPESTRES DEL INCA PINTA, EN LA PROVINCIA POOPO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

LEY N° 3004

LEY DE 21 DE MARZO DE 2005

CARLOS D.MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Se declara Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Provincia Poopó, del Departamento de Oruro y de Bolivia, los Grabados Rupestres del Inca Pinta de la Provincia Poopó, del Departamento de Oruro y de la República de Bolivia.

ARTICULO 2ª. Se dispone que el Poder Ejecutivo, busque financiamiento nacional e internacional para la protección, conservación, desarrollo, defensa y difusión de los Grabados Rupestres del Inca Pinta de la Provincia Poopó del Departamento de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, el primer día del mes de marzo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil cinco años.